

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 23.452 · 1986

MONUMENTOS CONMEMORATIVOS

Boletín Oficial, 25 de marzo de 1987 · 6 artículos

Texto actualizado al 16 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Monumentos Conmemorativos

ARTÍCULO 1°. Dispónese erigir un monumento a la memoria del teniente general Juan Domingo Perón, en reconocimiento a su protagonismo trascendente como militar, político y estadista orientado a la afirmación de la soberanía e independencia de la Nación Argentina, y a la defensa y protección de los intereses de la clase trabajadora nacional.

ARTÍCULO 2°. Facúltase a la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación a conformar una comisión a los fines de determinar el lugar de emplazamiento del monumento. Dicho emplazamiento deberá ser en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en las proximidades de aquellos lugares en los cuales el Gral. Perón desarrollaba habitualmente sus tareas.

(Artículo sustituido por art. 1° de la Ley N° 25.734 B.O. 19/05/2003)

ARTÍCULO 3°. Su realización deberá estar a cargo exclusivamente de escultores argentinos, llamándose a concurso público de proyectos para tal fin. El Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación dictará la reglamentación pertinente para el trámite correspondiente y la constitución del jurado respectivo.

(Artículo sustituido por art. 2° de la Ley N° 25.734 B.O. 19/05/2003)

ARTÍCULO 4°. Los recursos para la construcción de la obra deberá surgir de donaciones populares. A tal efecto, el Poder Ejecutivo establecerá la manera de su percepción y administración en la reglamentación de la presente ley.

ARTÍCULO 5°. Se agotarán todos los medios a fin de que el día 17 de octubre de 1987, fecha en que se conmemora un aniversario más del día en que el pueblo argentino lo elevara a la jerarquía del líder, la obra esté concluida.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y seis.

J. C. PUGLIESE. V. H. MARTINEZ.

Carlos A. Bejar. Antonio J. Macris.

— Registrada bajo el Nº 23.452 —

VEREDICTA LEYES

Monumentos Conmemorativos. Texto actualizado al 16 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).